

**SRI**

*...le hace bien al país!*

3

# MI GUÍA TRIBUTARIA



**Artesanos**

calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano



# MI GUÍA TRIBUTARIA

## Artesanos

calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano







#### TEXTO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Prohibida su reproducción parcial o total sin autorización expresa del SRI.  
Debido a la naturaleza de internet, las direcciones y/o los contenidos de los sitios web  
a los que se hace referencia en esta guía pueden tener modificaciones o desaparecer.

Sexta edición  
Quito, enero 2018



## ***Estimado contribuyente:***

Esta guía contiene información tributaria clara, precisa y ejemplos con casos prácticos resueltos de forma sencilla, que le servirán de apoyo para que cumpla correctamente sus obligaciones tributarias.

Con el pago oportuno de sus impuestos, además de cumplir con sus deberes formales como contribuyente, aporta a generar obras y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos.

## Datos del contribuyente

APELLIDOS:

NOMBRES:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EMAIL:

***¡Importante!***

Para presentar su declaración de impuestos

Usted tiene hasta el día

Del mes que corresponda, según el impuesto a declarar.





# Capítulo 1

## Deberes formales

El SRI, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, reconoce únicamente a los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano como beneficiarios.



Como artesano calificado por la Junta y en calidad de contribuyente, debe cumplir sus deberes formales. Para ello debe:

- ▼ Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y comunicar cualquier cambio al SRI.
- ▼ Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados.
- ▼ Llevar un registro de ingresos y gastos.
- ▼ Presentar las declaraciones de impuesto que le correspondan así como pagarlas.
- ▼ Presentarse en el SRI cuando se requiera su presencia.

### Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes

El punto de partida para realizar su actividad económica es obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Usted ya cumplió con su primer deber formal.

¡Felicitaciones!



### ¿Qué es el RUC?

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el número que identifica a cada contribuyente que realiza una actividad económica.

El documento que recibe al inscribirse en el RUC es la constancia de su registro. En él constan sus datos personales y los de su actividad económica. Para ecuatorianos y extranjeros residentes, el RUC es su número de cédula más los dígitos 001.

**El RUC es personal e intransferible, ¡consérvelo! es la prueba de que ha formalizado y legalizado su actividad económica. Por su seguridad no entregue el RUC a terceras personas.**

Para el caso de inscripción en el RUC para artesanos consulte los requisitos en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), recuerde que, debe presentar el original y la copia de la calificación vigente emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

## Actualización del RUC

Una vez inscrito en el Registro Único de Contribuyentes cuenta con 30 días para actualizar su información.

- ▼ Cambio de domicilio o teléfono.
- ▼ Cambio de actividad económica.
- ▼ Renovación de su calificación artesanal.
- ▼ Aumento o disminución de sus actividades económicas.
- ▼ Apertura o cierre de locales comerciales o sucursales.
- ▼ Suspensión temporal de actividades, si va a dejar de vender sus productos o prestar sus servicios.
- ▼ Reinicio de su actividad económica.
- ▼ Cancelación del RUC por fallecimiento.
- ▼ Cualquier otro cambio relacionado con su actividad.
- ▼ Cuando el contribuyente actualice su RUC, cambiándolo del Régimen General al RISE.



### *Recuerde que:*

Si usted no puede acudir a las oficinas del SRI para actualizar su información o suspender temporalmente su RUC, puede hacerlo por internet en la página [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

# Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados

## ¿Qué son los comprobantes de venta?

Son documentos que sustentan la transferencia de bienes o la prestación de servicios.

Una vez que se ha inscrito en el RUC, debe solicitar la impresión de sus comprobantes de venta en una imprenta autorizada por el SRI. Usted cuenta con un listado de imprentas en nuestra página **[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)**.

## ¿Cuándo debo emitir un comprobante de venta?

Solo por aquellas ventas iguales o inferiores a \$4,00 en que el consumidor no requiera su comprobante de venta, se podrá emitir un comprobante de venta al final de día que resuma dichas ventas.

En caso de que se encuentre inscrito en el RISE, la obligación de entregar comprobantes será a partir de montos iguales o superiores a \$12,00, por montos inferiores y cuando no entregue un comprobante, podrá emitir uno solo que resuma estas transacciones al final del día, para archivarlo en sus registros.

## ¿Qué comprobantes de venta puedo utilizar?

- ▼ Facturas.
- ▼ Notas de venta - RISE.
- ▼ Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- ▼ Tiquetes de máquinas registradoras.



## Factura

Debe emitir facturas para respaldar la transferencia de un bien o la prestación de un servicio o en cualquier transacción gravada con impuestos.

Si la transferencia del bien o prestación del servicio es a un artesano calificado, se gravará 0% de IVA en la transacción; caso contrario, se detallará el valor del impuesto. En caso de "consumidor final" no se detallará este desglose, siempre que la transacción no supere los \$200.



## Notas de Venta RISE

## Tiquetes

Son los documentos emitidos por máquinas registradoras y taxímetros autorizados por el SRI. Los tiquetes se utilizan exclusivamente en transacciones con consumidores finales.

Recuerde que para sustento de costos y gastos se debe registrar los datos del cliente.

Usted puede consultar las marcas y modelos de máquinas registradoras y taxímetros autorizados en nuestra página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Las notas de venta son emitidas exclusivamente por los contribuyentes inscritos en el RISE. Solo en aquellas transacciones inferiores a \$12 en las que el consumidor no requiera su nota de venta, podrá emitir un comprobante de venta diario que resuma dichas ventas.

## ¿Cómo llenar los comprobantes de venta?

### Factura

- Se identificará al consumidor con sus nombres y apellidos o razón social, debe incluir el número de RUC o cédula.
- Solo si las ventas son inferiores a los \$200 y su cliente no requiere ser identificado, deberá escribir la leyenda “consumidor final” en lugar del nombre.
- En el caso de los artesanos, los productos y servicios que ofrecen están gravados con IVA 0%, siempre y cuando, sean parte de la actividad registrada como artesano.

### Ejemplo de cómo llenar una factura

#### Ventas:

Confección de prendas - \$450,00 sin IVA

#### Nombre:

Cooperativa de Transportes Unión

#### Cédula:

1790165507001

Fecha: 04 - 07 -2018

<b>MODAS PAMELA</b>		R.U.C.	1700112233001																			
PAMELA JESSICA ANCHALA BONILLA		<b>FACTURA</b>																				
Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramírez Dávalos		NO. 002- 001 - 123456789																				
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre		AUT. SRI: 1234567890																				
<small>Fecha de autorización: 04 - 07 - 2018</small>																						
SR (ES):	Cooperativa de Transportes Unión	R.U.C / C.I.	1790165507001																			
FECHA:	04 / julio / 2018	GUÍA DE REMISIÓN:																				
CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL																			
1	Confección prendas de vestir	450,00	450,00																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FORMA DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Efectivo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dinero electrónico</td> <td>450,00</td> </tr> <tr> <td>Tarjeta de crédito / débito</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		FORMA DE PAGO		Efectivo		Dinero electrónico	450,00	Tarjeta de crédito / débito		Otros		<table border="1"> <tr> <td>Subtotal 0%</td> <td>450,00</td> </tr> <tr> <td>Descuento</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>450,00</td> </tr> <tr> <td>IVA 12%</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td><b>Valor total</b></td> <td><b>450,00</b></td> </tr> </table>	Subtotal 0%	450,00	Descuento		Subtotal	450,00	IVA 12%	0,00	<b>Valor total</b>	<b>450,00</b>
FORMA DE PAGO																						
Efectivo																						
Dinero electrónico	450,00																					
Tarjeta de crédito / débito																						
Otros																						
Subtotal 0%	450,00																					
Descuento																						
Subtotal	450,00																					
IVA 12%	0,00																					
<b>Valor total</b>	<b>450,00</b>																					
 Recibi conforme																						
<small>Carlos Angel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234                  Válido para su emisión hasta: 04 - 07 - 2019                  Original: Adquirente / Copia: Emisor</small>																						



### Recuerde que:

Para mayor información sobre los comprobantes de venta visite nuestra página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

## Vigencia de los comprobantes de venta

El tiempo de vigencia de la autorización de sus comprobantes de venta dependerá del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**1 año**

- ▼ Si usted cumple sus obligaciones tributarias, declaración y pago de impuestos.
- ▼ Si no mantiene deudas con el SRI.
- ▼ Si su información de RUC es correcta.

**3 meses**

- ▼ Esta autorización se otorga **por una sola vez**, en el caso de que tenga pendiente alguna obligación tributaria.

**Sin autorización**

- ▼ Si hubo una autorización por 3 meses y aún mantiene obligaciones tributarias pendientes.
- ▼ Si su RUC está **suspendido o cancelado**.
- ▼ Si no fue ubicado en el domicilio registrado.



## Recuerde que:

Cuando obtenga sus comprobantes de venta, debe verificar su validez en Servicios en Línea, en la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

## ¿Qué hago con los comprobantes de venta que no utilicé?

Si sus comprobantes están caducados, debe **darlos de baja**. El contribuyente debe realizar este proceso en línea, a través de la página web, en la sección Servicios en Línea y registrar la información mediante el formulario 321, en el que indicará la numeración de los comprobantes no utilizados. Únicamente en casos excepcionales puede presentar este trámite en las ventanillas a nivel nacional.

También deberá dar de dar de baja sus comprobantes de venta, por:

- ▼ Cierre de puntos de emisión
- ▼ Cuando el emisor haya perdido la calidad de contribuyente especial.
- ▼ Cuando el emisor detectare fallas técnicas generalizadas en los documentos.
- ▼ Extravío
- ▼ Por cambios de razón social, denominación, dirección u otras condiciones del contribuyente que hayan sido reportadas en el RUC.
- ▼ Cambio de régimen
- ▼ Robo
- ▼ Deterioro
- ▼ Vencimiento de plazo de vigencia.
- ▼ Cierre de establecimiento
- ▼ Falta de retiro de documentos autorizados.
- ▼ Impresión sin solicitud del contribuyente.
- ▼ Pérdida de la calidad de obligado a llevar contabilidad.
- ▼ Boletos a espectáculos públicos.
- ▼ Suspensión por el SRI.
- ▼ Cese de operaciones



## Facturación electrónica



El SRI estableció un nuevo mecanismo para la emisión de comprobantes denominado "Facturación Electrónica", con el cual se logra reducir los costos de cumplimiento tributario a los contribuyentes, además apoyar a la disminución de la contaminación ambiental que genera el papel impreso.

Los comprobantes que pueden ser emitidos en esta modalidad son:

- ▼ Facturas.
- ▼ Comprobantes de retención.
- ▼ Notas de crédito y de débito.
- ▼ Guías de remisión.

A diferencia de los comprobantes físicos, cada comprobante electrónico es autorizado en línea en tiempo real y no caducará. Este comprobante será entregado al adquirente mediante correo electrónico o se publicará en el portal web del emisor de la manera opcional.



Con este mecanismo se generará un archivo digital con validez legal que podrá visualizarlo para fines informativos.

En el caso de requerir en físico, podrá imprimir el RIDE (representación impresa del documento electrónico) que tendrá la misma validez que el digital.



La emisión de comprobantes electrónicos presenta los siguientes beneficios para los contribuyentes y la ciudadanía en general:

- ✓ Tienen exactamente la misma validez que los comprobantes en papel.
- ✓ Ofrecen mayor seguridad en el envío, recepción y resguardo de los comprobantes; disminuyen el espacio físico para su almacenamiento.
- ✓ Contribuyen con el medio ambiente, pues reducen sustancialmente la papelería física e incentivan al ciudadano a una cultura de “cero papeles”.

Con la facturación electrónica, el Servicio de Rentas Internas facilita a los pequeños y medianos contribuyentes una **herramienta gratuita** que genera, emite, firma electrónicamente y envía sus comprobantes para la autorización de la Administración Tributaria.

### Llevar un registro de ingresos y gastos

Los contribuyentes calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no están obligados a llevar contabilidad, por lo tanto, no requieren de un contador, solo deben llevar un registro mensual de sus ingresos y gastos.

Para cumplir con este deber formal pueden utilizar un cuaderno o elaborar el registro en su computador. Deben archivar los comprobantes de venta relacionados con su actividad económica por siete años.

Fecha de la transacción	Detalle	No. comprobante de venta	Valor	IVA	Observaciones

#### Ejemplo:

Registro de ventas - julio 2017					
Fecha	No. comprobante de venta	Detalle	Valor	IVA	Retenciones de IVA
20 - 07 - 2018	001-001-156	Collares	8,04	0	0
20 - 07 - 2018	001-001-157	Juegos de mesa	100,00	0	0
20 - 07 - 2018	001-001-158	Ventas del día	18,50	0	0

Registro de compras - julio 2017				
Fecha	No. comprobante de venta	Detalle	Valor	IVA 12%
20 - 07 - 2018	001-002-25156	Clavos	15,00	1,80
20 - 07 - 2018	001-002-25157	Madera	70,00	8,40

## Cuarto paso

### *Presentar las declaraciones correspondientes y pagar los impuestos*

Los artesanos deben presentar dos declaraciones:

- ▼ **IVA:** declaración semestral obligatoria.
- ▼ **Impuesto a la Renta:** declaración anual obligatoria si la suma de los ingresos gravados supera la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

En el portal web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) puede verificar con su número de RUC las obligaciones tributarias que debe cumplir, según su actividad económica.

### *¿Qué impuestos debo declarar?*

#### **Impuesto al Valor Agregado (IVA) semestral**

El IVA se paga en la transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización así como también el valor de los servicios prestados y a las importaciones.

Los bienes vendidos o servicios prestados por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano están gravados con tarifa 0% de IVA, siempre y cuando, se cumpla con las siguientes condiciones (art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno):

1. Mantener actualizada su calificación por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
2. Mantener actualizada su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
3. No exceder el monto de activos totales permitido por la Ley de Defensa del Artesano.

4. Prestar exclusivamente los servicios a los que se refiere la calificación artesanal.
5. Vender exclusivamente bienes de su propia elaboración y a los que se refiere su calificación artesanal.
6. Emitir los comprobantes de venta debidamente autorizados y que cumplan los requisitos previstos por el SRI.
7. Solicitar a los proveedores las facturas.
8. Archivar las facturas en la forma y condiciones que determine el Servicio de Rentas Internas.
9. Llevar su registro de ingresos y gastos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.
10. Presentar las declaraciones de IVA semestral y la del Impuesto a la Renta anual.

En caso de incumplimiento deberá gravar sus ventas de bienes o prestación de servicios con tarifa 12% de IVA y presentar las declaraciones mensuales. Además se establecen otras sanciones de acuerdo a lo que establece la Ley de Código Tributario Interno.

## ¿Tengo derecho a crédito tributario de IVA?

Los artesanos calificados no tienen derecho a crédito tributario porque comercializan bienes o prestan servicios con tarifa 0% de IVA (según Artículo 144 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno).

El crédito tributario es el IVA pagado en las compras de bienes y servicios que será descontado del IVA cobrado en las ventas.

## ¿En qué fecha debe presentar la declaración de IVA?

Los artesanos calificados que cumplan con las condiciones indicadas, deberán presentar declaraciones semestrales de acuerdo al noveno dígito del RUC:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de julio y enero
2	12 de julio y enero
3	14 de julio y enero
4	16 de julio y enero
5	18 de julio y enero
6	20 de julio y enero
7	22 de julio y enero
8	24 de julio y enero
9	26 de julio y enero
0	28 de julio y enero



### Recuerde que:

- ▼ Las declaraciones de IVA deberán presentarse semestralmente en el formulario 104A, aún cuando no registre ninguna venta.
- ▼ Cuando la fecha de vencimiento coincida con fines de semana o feriados, podrá declarar hasta el siguiente día hábil. A menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, se adelantará al último día hábil del mes de vencimiento.
- ▼ Si no declara en los plazos previstos, deberá calcular la multa que corresponde al 0,1% de las ventas o de los ingresos brutos por el declarante, por mes o fracción de mes de retraso.

## Impuesto a la Renta (IR)

Se presentará una declaración anual de Impuesto a la Renta, cuando sus ingresos totales del ejercicio anterior (del 1 de enero al 31 de diciembre), superen la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales, misma que se muestra a continuación:

Año	Fracción básica
2014	\$ 10.410,00
2015	\$ 10.800,00
2016	\$ 11.170,00
2017	\$ 11.290,00
2018	\$ 11.270,00

Al ser artesano no obligado a llevar contabilidad deberá utilizar el formulario 102A para declarar el Impuesto a la Renta, en el que se consolidan los ingresos percibidos y los gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.

### ¿Cómo se calcula el impuesto?

Ingresos totales

(-) Costos y gastos deducibles

---

= Base imponible

(x) Tarifa del impuesto<sup>1</sup>

---

(=) Impuesto causado

(-) Anticipo del Impuesto a la Renta

(-) Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta

---

(=) Impuesto a pagar

1 Según la tabla vigente del Impuesto a la Renta de personas naturales.

2 Ver ejemplo pág. 37.

### Recuerde que:

Para respaldar sus costos y gastos, los comprobantes de venta deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- ▼ Ser válidos, es decir, autorizados por el SRI.
- ▼ Deberán identificar al cliente con el número de RUC, nombres y apellidos.

## ¿Cuáles son los costos y gastos deducibles?

**Gastos del giro del negocio:** sirven para obtener, mantener y mejorar sus ingresos.

**Gastos personales:** puede deducir sus gastos personales y los de su cónyuge, conviviente e hijos menores de edad dependientes, relacionados con salud, vivienda, arte y cultura, educación, alimentación y vestimenta.

Pueden deducirse hasta el 50% del total de sus ingresos gravados, sin que supere un valor equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. Los gastos se aplican en las siguientes proporciones:

Vivienda	0,325 veces
Educación	0,325 veces
Alimentación	0,325 veces
Vestimenta	0,325 veces
Salud	1,3 veces
Arte y Cultura	1,3 veces

Para mayor información sobre la aplicación de estos gastos, consulte en cualquier oficina del SRI o llame al **1700-774-774**.

## ¿En qué casos deben retenerme el Impuesto a la Renta?

Por las ventas de bienes o prestación de servicios, las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán retener un porcentaje sobre el valor del bien o servicio prestado sin incluir impuestos. Este porcentaje se lo conoce como retención en la fuente y le sirve como un valor a favor en su declaración del Impuesto a la Renta. Cuando el impuesto causado sea inferior a las retenciones en la fuente realizadas, puede solicitar la devolución.



## ¿En qué fechas se debe presentar la declaración de Impuesto a la Renta?

El plazo para presentar esta declaración, para las personas naturales, inicia el 1 de febrero y culmina en marzo, de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Cuando la fecha de vencimiento coincida con fines de semana o feriados, podrá declarar hasta el siguiente día hábil. A menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, se adelantará al último día hábil del mes de vencimiento.

## Si no se presenta la declaración del Impuesto a la Renta en los plazos establecidos, ¿qué valores adicionales debo cancelar?

Deberá cancelar intereses y multas según corresponda:

- ▼ **Interés:** se debe calcular sobre el impuesto a pagar, de acuerdo a las tasas de interés trimestral por mora publicada por el Banco Central del Ecuador. Si no tiene impuesto a pagar, no debe cancelar intereses.
- ▼ **Multa:** sobre el impuesto causado, según el siguiente cuadro:

## Tabla de multas para declaraciones tardías

Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno  
Tercer Suplemento R.O.242 del 29 -DIC- 2007

Infracciones	Impuesto a la Renta anual formulario 102A	Semestral formulario 104A
Si causa impuesto	3% del impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del impuesto causado.	No aplica
No causa impuesto	Si se generan ingresos	Si se producen ventas
	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos.	0,1% por mes o fracción de mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos.



**Recuerde que:**

En el caso de los intereses de años anteriores, los porcentajes varían trimestralmente. El Servicio de Rentas Internas a puesto a su disposición la calculadora tributaria con la que podrá calcular los intereses y multas que le correspondan. La calculadora tributaria se encuentra disponible en: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

El señor Juan Francisco Intriago Loaiza, es artesano calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, obtuvo su RUC el 10 de septiembre de 2017. Los datos que constan en el RUC son los siguientes:

<b>Tipo de contribuyente:</b>	Persona natural
<b>Número de RUC:</b>	1715485628001
<b>Apellidos y nombres:</b>	Intriago Loaiza Juan Francisco
<b>Estado de la persona natural:</b>	Activo
<b>Fecha de inscripción:</b>	10 de junio de 2018
<b>Fecha de inicio de actividades:</b>	10 de junio de 2018
<b>Actividad económica:</b>	Elaboración de muebles de madera
<b>Obligaciones tributarias:</b>	IVA semestral

### Recuerde que:

- ▼ Después de inscribirse en el RUC, el señor Francisco Intriago se acercó a una imprenta autorizada por el SRI y obtuvo un libretín de facturas, con el cual empezó su actividad.
- ▼ Las ventas son mayores a \$ 4,00 por eso siempre entrega facturas.

El señor Francisco Intriago registra los siguientes movimientos:

## Registro de ventas (ingresos)

### Junio 2018

Fecha	No. de comprobante de venta	Concepto	Valor	IVA
11-06-2018	001-001-000000001	Venta de juego de sala	1.350	0,00
13-06-2018	001-001-000000003	Venta de juego de comedor	870	0,00
16-06-2018	001-001-000000004	Venta de tres sillas	180	0,00
25-06-2018	001-001-000000007	Venta de un aparador	780	0,00
<b>Total de ventas</b>			<b>3.180</b>	

## Caso práctico

### Julio 2018

Fecha	No. de comprobante de venta	Concepto	Valor	IVA
10-07-2018	001-001-000000009	Anulado	0,00	0,00
12-07-2018	001-001-000000010	Venta de un armario	650	0,00
13-07-2018	001-001-000000012	Venta de un velador	120	0,00
19-07-2018	001-001-000000013	Venta de una peinadora	250	0,00
28-07-2018	001-001-000000015	Venta de una cuna	150	0,00
<b>Total de ventas</b>			<b>1.170</b>	

## Registro de compras (costos y gastos)

### Junio 2018

Fecha	No. de comprobante de venta	Concepto	Valor	IVA
11-06-2018	001-001-000000025	Compra de 50 tablas	350	42
12-06-2018	001-001-000000365	Compra de un taladro	85	10,20
13-06-2018	001-001-000332579	Compra de laca	100	12
21-06-2018	001-001-000000047	Compra de tapiz	120	14,40
<b>Total de ventas</b>			<b>655</b>	<b>78,60</b>

### Julio 2018

Fecha	No. de comprobante de venta	Concepto	Valor	IVA
11-07-2018	001-001-000023535	Compra de un soplete	175	21,00
13-07-2018	002-001-000000101	Compra de tablonos	85	10,20
23-07-2018	003-001-000000152	Compra de esponja	130	15,60
28-07-2018	001-001-000004523	Compra de vidrios	85	10,20
<b>Total de ventas</b>			<b>475</b>	<b>57,00</b>

El Señor Intriago ha ingresado sus ventas a diario mediante su registro de ingresos, de esta manera él tendrá una herramienta muy práctica y funcional para realizar su declaración semestral, además de que ha cumplido una de sus obligaciones como contribuyente que es la de llevar los registros respectivos.

### Declaración de IVA

El Señor Juan Francisco Intriago elabora su declaración semestral de IVA, debido a que su noveno dígito del RUC es el 2, debe presentar su declaración del primer semestre de 2018 hasta el 12 de julio de 2018 (ver la tabla de fechas en la página 20). El contribuyente debe:

- Llevar un registro de ingresos y gastos diarios.
- Al finalizar el semestre debe registrar los meses trabajados y las ventas totales.

#### *Resumen de las ventas y compras del primer semestre de 2018*

Mes	Ventas	Compras
Enero	3.180,00	655
Febrero	1.170,00	475
<b>Total</b>	<b>4.350,00</b>	<b>1.130</b>

**Nota:**

En este ejemplo, el señor Intriago presentó su declaración de IVA el 3 de agosto de 2019, por lo que debe calcular la multa respectiva.

## DIMM: Cómo llenar el formulario 104 IVA primer semestre 2017

### Encabezado del formulario

Debe marcar el semestre al que corresponde la declaración, sea el primero o segundo.

Debe colocar el año del semestre que está declarando.

Recuerde que los casilleros que no llevan ningún valor, deben ir en blanco.

FORMULARIO 104A  
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUJECIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

FORMULARIO 104A  
SEMESTRE JUL - DIC  
AÑO 2018  
RUC 1712731480001  
INSCRIpción INTRIAGO LOAJA, JUAN FRANCISCO

COPIA ORIGINAL ORIGINAL

Aparece la razón social (nombres y apellidos completos) ingresados previamente.

Registra automáticamente el número de RUC que ingresó previamente.

## Ventas del mes

Debe colocar el total de ventas del semestre.

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) tarifa diferente de cero		401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa diferente de cero		402 0.00	412 0.00	422 0.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)				423 0.00
IVA generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)				424 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario		403 4.350.00	413 4.350.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario		404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario		405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario		406 0.00	416 0.00	
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>		<b>409 4.350.00</b>	<b>419 4.350.00</b>	<b>429 0.00</b>
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	441 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes			442 0.00	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes			443 0.00	463 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario / Valores facturados por operadoras de transporte (Informativo)		434 0.00	444 0.00	464 0.00
<b>LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>				
Total transferencias	Total transferencias	Impuesto a liquidar	Impuesto a liquidar	Total impuesto a
gravadas tarifa diferente	gravadas tarifa diferente	en este mes	en el próximo mes	liquidar en este mes

## Caso práctico

## Compras del mes

Colocar el total de las compras del semestre con tarifa 12% sin considerar las notas de crédito (N/C).

Colocar el total de las compras del semestre únicamente con tarifa 12% incluido las N/C, en este caso es el mismo valor.

En estos casilleros se debe detallar el impuesto generado por las compras semestrales.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500 1.130,00	510 1.130,00	520 135,60
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	501 0,00	511 0,00	521 0,00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario) IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario) IVA generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)	502 0,00	512 0,00	522 0,00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0,00	517 0,00	527 0,00
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0,00	518 0,00	
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509 1.130,00</b>	<b>519 1.130,00</b>	<b>529 135,60</b>
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0,00	541 0,00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0,00	542 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes		543 0,00	
Notas de crédito tarifa diferente de cero por compensar próximo mes		544 0,00	554 0,00
Pagos netos por reembolso como intermediario / Valores facturados por socios a operadoras de transporte (Informativo)	535 0,00	545 0,00	555 0,00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario	(411 + 412 + 413 + 416) / 419		563 0,00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)	(520 + 521 + 526 - 527) x 563		564 0,00
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115		117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)		Total notas de venta recibidas	119



## Resumen impositivo y valores a pagar

Como no presentó a tiempo su declaración, debe consignar la multa que corresponda.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)	
Total imputado a pagar	(699 - 898)
Interés por mora	902 0,00
Multa	903 0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>904 4,35</b>
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	
Mediante compensaciones	905 4,35
Mediante notas de crédito	906 0,00
Mediante Títulos del Banco Central (TBC)	907 0,00
	925 0,00

Cálculo	Exigibilidad	Declaración
	12/01/2018	03/02/2018
<b>Multa</b>	<b>\$ 4.350 x 0,1% = \$ 4,35</b>	

### Impuesto a la Renta

El Sr. Intriago debe presentar su declaración de Impuesto a la Renta porque sus ingresos sumaron USD 16.048,00 y superaron la fracción exenta para el año 2018 (\$11.270,00).

Para presentar el formulario 102A debe considerar el total de ingresos gravados, el total de gastos del giro del negocio y los gastos personales deducibles.

Ingresos anuales	
Primer semestre	6.975,00
Segundo semestre	9.073,00
<b>Total de ingresos</b>	<b>16.048,00</b>

Egresos anuales	
Primer semestre	332
Segundo semestre	1.918
<b>Total de gastos</b>	<b>2.250</b>

Gastos personales	
Educación (Arte y Cultura)	300,00
Salud	250,00
Alimentación	400,00
Vivienda	100,00
Vestimenta	250,00
<b>Total</b>	<b>1.300,00</b>

En el ejemplo, el contribuyente tiene un ingreso total de USD 16.048,00 por lo que podrá deducirse sus gastos personales hasta USD 8.024,00, que es el 50% de los ingresos.

### Recuerde que:

- ▼ Los gastos personales son deducibles por el valor del bien o servicio, sin incluir (IVA; ICE).
- ▼ Los gastos personales deben cumplir con los límites establecidos en el artículo 34 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

### Cálculo del Impuesto a la Renta

Con la información anterior, el señor Intriago deberá obtener la base imponible para determinar la tarifa que le corresponde cancelar:

<b>Total ingresos gravados</b>		<b>16.048,00</b>
<b>Gastos deducibles:</b>		
<b>Gastos giro del negocio</b>		2.250
Primer semestre de 2018	332	
Segundo semestre de 2018	1.918	
<b>Gastos personales</b>		1.300
Gastos de educación (incluido arte y cultura)	300	
Gastos de salud	250	
Gastos de alimentación	400	
Gastos de vivienda	100	
Gastos de vestimenta	250	
<b>Total gastos deducibles</b>		<b>3.550</b>
Base imponible (Ingresos gravados - gastos deducibles)		12.498

Con la base imponible, el contribuyente deberá identificar el rango para realizar el cálculo del impuesto del 2018:

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% imp. fracción excedente
	11.270	0	0%
11.270	14.360	0	5%
14.360	17.950	155	10%
17.950	21.550	514	12%
21.550	43.100	946	15%
43.100	64.630	4.178	20%
64.630	86.180	8.484	25%
86.180	114.890	13.872	30%
114.890	En adelante	22.485	35%

## Caso práctico

Identificado el rango que le corresponde, deberá calcular el Impuesto a la Renta causado en el año 2018:

<b>Base imponible</b>	12.498,00
<b>( - ) Fracción exenta</b>	11.270,00
<b>(=) Fracción excedente</b>	1.228,00
<b>X 5% Impuesto de fracción excedente</b>	61,40
<b>+ Impuesto fracción básica</b>	0,00
<b>(=) Impuesto causado</b>	61,40

## Cómo llenar el formulario 102A

### Encabezado del formulario

Ubique el año al que pertenece la declaración de Impuesto a la Renta.

Aparece el número de RUC y razón social del contribuyente, datos ingresados previamente.

The screenshot shows the 'Formulario 102A' interface. The title is 'Declaración de Impuestos - Renta Personas Naturales'. Below the title, there are several fields: 'Formulario: 102A - Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones móviles para no sujetos a nivel censal', 'Impuesto: 1021 - Renta Personas Naturales', 'Período fiscal (Año):' with a dropdown menu set to 'Seleccionar el año' and a 'Actualizar' button, and 'No. ID sujeto pasivo:' with an input field. A 'Continuar' button is located at the bottom right. On the left side, there is a navigation menu with options: Inicio, Servicios en Línea, Clases, RISE, RUC, and Facturación Física.

## Registro de ingresos y gastos deducibles

En estos casilleros debe consignar el valor total de sus ingresos y gastos deducibles de las rentas gravadas de trabajo y capital.

Coloque el valor total de los ingresos gravados que obtuvo en el año.

Consigne la suma total de los gastos deducibles del giro del negocio realizados en el año, recuerde que todos los gastos deben tener respaldos con comprobantes de venta autorizados.

Recuerde: Los valores reportados deben corresponder a su actividad económica, por favor ingrese los valores.

No. de empleados en relación de dependencia	0	Avallao	Ingresos	Gastos deducibles	Suma imponible (Ingresos - Gastos deducibles)
<b>Renta gravadas de trabajo y capital</b>					
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos			481	500000.00	481
Ingresos sujetos a impuesto a la renta única			710	0.00	0.00
Libre ejercicio profesional			711	0.00	721
Ocupación Rural (incluye Comisionistas, Intendant, Agencias, Representantes y demás transacciones autónomas).			712	0.00	722
Arrendamiento de bienes inmuebles	703		0.00	723	0.00
Arrendamiento de otros activos	704		0.00	724	0.00
Renta agrícola	705		0.00	725	0.00
Ingresos por regalías			716	0.00	
Ingresos por honorarios			717	0.00	
Reducción de prestaciones del autor			718	0.00	
Dividendos			719	0.00	
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital			720	0.00	
Otros ingresos gravados			730	0.00	731
<b>Subtotal</b>			<b>729</b>	<b>500000.00</b>	<b>739</b>
<b>Renta imponible AFIP de ingresos por trabajo en relación de dependencia (729-739)</b>					<b>749</b>
<b>Subtotal Ingresos e Ingresos Gravados del trabajo en relación de dependencia</b>			<b>741</b>	<b>0.00</b>	<b>751</b>
<b>Subtotal gastos gravados (759-769)</b>					<b>769</b>
					<b>500000.00</b>

Aceptar Cancelar

## Registro de ingresos y gastos deducibles

Debe ingresar el total de los gastos personales realizados en el año. Recuerde que deben estar respaldados con comprobantes de venta.

Otras deducciones y exoneraciones		Aplicable al período
Deducción Golegna	768	0.00
Gastos Personales - Aire y Cultura	767	0.00
Gastos Personales - Educación	771	1000.00
Gastos Personales - Salud	773	1500.00
Gastos Personales - Alimentación	773	3000.00
Gastos Personales - Vivienda	774	2500.00
Gastos Personales - Vestimenta	775	400.00
<b>Total Gastos Personales</b>		<b>8400.00</b>
Sumar del 768 al 775		8400.00
740 Exoneración por discapacidad	No aplica	
770 Exoneración por exoneración	Monto de exoneración	0.00
50% Usos de vivienda e la sucesión sujeta por las ventas que le corresponden	779 Identificación del cónyuge	0.00
	Pasaporte	
<b>Subtotal otras deducciones y exoneraciones</b>		<b>8400.00</b>

En este casillero debe sumar los gastos personales.

## Cálculo del impuesto

<b>Resumen impositivo</b>			
Base imponible gravada (763 - 773)	822		411000,00
Total Impuesto ordinario	829		154335,60
- Análisis por ítem	840		0,00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el período fiscal	845		0,00
- Retenciones en la fuente que le realizaron en el período fiscal en relación de dependencia	848		0,00
- Crédito tributario por dividendos	847		0,00
- Retenciones por intereses provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	840		0,00
- Análisis por ítem de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	849		0,00
Crédito tributario de adelantados	850		0,00
Crédito tributario por USJ en impuestos de (Licitador Bienes Comunes Públicos - Licitaciones)	851		0,00
Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852		0,00
<b>Subtotal impuesto a pagar</b>	859	816	847
Subtotal impuesto a pagar	859	816	847
Subtotal crédito a favor	858	816	847
- Impuesto a la renta ordinario	857		0,00
- Gravámenes honorarios liquidados por impuesto a la renta ordinario	858		0,00
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>	859		154335,60
Saldo a favor contribuyente	869		0,00

Aplicar

Cancelar

Este es el valor del Impuesto a la Renta a pagar. Se calcula automáticamente.

Este valor se obtiene de la resta de retenciones, anticipos, créditos tributarios, exoneraciones (en el caso de poseerlas). El monto puede ser menor o igual al impuesto o incluso tener un saldo a favor

## Pie de formulario

**Formulario 0104**  
**Declaración de Impuesto "Valor a pagar y forma de pago"**

**Formulario:** 0104 - Declaración del Impuesto a la Renta Pagar de Voluntario y Subvención Interinstitucional para su Integración a la Red de Prestación de Servicios  
**Impugnación:** 0101 - Renta Pagar de Voluntario  
**Periodo fiscal (al día de):** 2013  
Tipo de contribuyente: SUJETIVO

**Forma de presentación (predefinido):** 048, Declaración de forma voluntaria en una única instancia por declaración

Personas físicas	27984.79
Personas jurídicas	50033.37
Personas jurídicas extranjeras	50033.37

**Forma de pago:** 000 - 000 - 000

Forma de pago	000	000	000
Tarifa	000	000	000
Monto a cancelar, cuota bancaria, cuotas a cargo de pago	000	000	000

**Forma de pago:** 048 - Cuentas de ahorro  
Institución bancaria: 000 - BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. RESOLUCIÓN: 19127/00001 - Trámite

**Detalle de modo de cobro (definido):**

- Cobro de forma de cobro de voluntarios
- Cobro de compensaciones
- Cobro de Bienes y Derechos Central (BDC)

**Detalle de forma de pago (valor de integración de pago de declaraciones interinstitucionales):**

Forma de pago	048	000
Tarifa	000	000
Monto a cancelar, cuotas bancarias, cuotas a cargo de pago	000	000

**Forma de pago:** 048 - Cuentas de ahorro  
Institución bancaria: 000 - BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. RESOLUCIÓN: 19127/00001 - Trámite

**Forma de pago:** 048 - Cuentas de ahorro  
Institución bancaria: 000 - BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. RESOLUCIÓN: 19127/00001 - Trámite

**Forma de pago:** 048 - Cuentas de ahorro  
Institución bancaria: 000 - BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. RESOLUCIÓN: 19127/00001 - Trámite

Colocar el valor de impuesto a pagar. Y de ser el caso, el valor de la multa e intereses.



### Ejemplo: Cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

El valor de anticipo de Impuesto a la Renta detallado en el casillero 880 (USD 14,88) se calculó de la siguiente manera:

$$\frac{\text{(Impuesto a la Renta Causado x 50\%)}}{\text{Casillero 839}} - \frac{\text{Retenciones}}{\text{Casilleros 846-848}}$$

En este caso no tuvo retenciones. El anticipo de Impuesto a la Renta a pagar sería:

$$\text{Anticipo IR a pagar} = (154333.50 \times 50\%) - 0 = 77166.75$$



#### Recuerde que:

- ▼ Si hubieran retenciones, el valor a pagar por anticipo sería menor o no habría valor a pagar.
- ▼ El valor del anticipo de Impuesto a la Renta que se coloca en el formulario DIMM 102A en línea es informativo y deberá pagarse en cuotas iguales en julio y septiembre del del año de la declaración en el formulario 115. Este valor le servirá como crédito tributario en su siguiente declaración de Impuesto a la Renta.



# Capacítese de forma gratuita en el SRI



**Solicite colección de guías tributarias  
en las oficinas del SRI.**



**SRI** Educación  
cívico tributaria